



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA VSH PROFESIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. LUIS FERNANDO FÉLIX GÁLVEZ, EN ADELANTE "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL CONGRESO":

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 66 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora, sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por un periodo que comprende del 01 de febrero de 2008 al 31 de enero del 2009.

V.- Que el día veintisiete de diciembre de 2007 "EL CONGRESO", a través de Oficialía Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de su página de internet una convocatoria dirigida al público en general para llevar a cabo una licitación simplificada para la contratación del servicio de vigilancia; así mismo, con fecha tres de enero del año en curso, se emitió invitación a distintas empresas relacionadas con el ramo del servicio requerido, para participar en licitación simplificada que da origen a este contrato.

SEGUNDA.- Declara "LA EMPRESA":



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que en este acto se encuentra representada por el C.P. LUIS FERNANDO FÉLIX GÁLVEZ y que esta constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 18,073, volumen 526, de fecha julio 26 de 2000, pasada ante la Fe del Notario Público número 68 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Luis Fernando Rubial Coker, suplente, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III.- Que esta inscrita ente la Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica del Estado de Sonora, con registro número LSPR-95M-33.

IV.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante "EL CONGRESO" de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de vigilancia de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL CONGRESO",

SEGUNDA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar sus servicios con 03 elementos de seguridad, en turnos de 12 horas cada elemento, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE "LA EMPRESA":

1.- El importe que "EL CONGRESO" deberá cubrir por los servicios materia del presente, serán por un monto máximo mensual por elemento de \$6,500.00 (Son: seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), más su correspondiente IVA, según cotización contenida en su propuesta económica, y que se adhiere como ANEXO 1.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

2.- El pago se efectuará el último día de cada mes, previa entrega de la factura correspondiente, que deberá ser remitida para su tramitación los días 15 del mes, durante todo el tiempo que surta efectos este contrato.

CUARTA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: "LA EMPRESA" se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero del año 2008 y concluir el día 31 de enero del 2009.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a mantener el costo especificado en su propuesta económica durante la vigencia de la prestación del presente contrato, conforme a la carta compromiso que proporciona en el proceso licitatorio que da origen a este contrato, y que se adhiere como ANEXO 2.

SEXTA: "La Empresa" se obliga a proporcionar el personal idóneo para el desempeño del servicio de vigilancia, observando la buena presentación y desempeño de sus elementos mediante la supervisión continua de los mismos.

SÉPTIMA: El personal destinado a la prestación del servicio, dependerá exclusivamente de "LA EMPRESA", por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "EL CONGRESO", por lo que "LA EMPRESA" libera a "EL CONGRESO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes conviene en que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de "EL CONGRESO", deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes convienen y "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL CONGRESO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

1.- Si "LA EMPRESA" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a "EL CONGRESO".

2.- Si "LA EMPRESA" suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

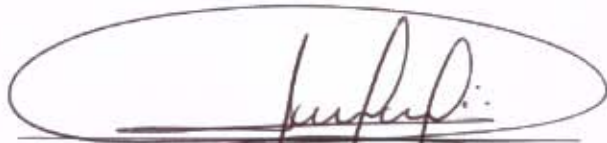
- 3.- Si "LA EMPRESA" no cumple con la calidad del servicio que presento según los requisitos de licitación.
- 4.- Si "LA EMPRESA" no respeta el precio estipulado en su propuesta económica, que se obligo a mantener en su carta compromiso durante el proceso de licitación.
- 5.- Si "LA EMPRESA" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien si no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".
- 6.- Si "LA EMPRESA" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio vigilancia.
- 7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCICION DEL CONTRATO: Si "EL CONGRESO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna causal de rescisión antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga .

Si transcurrido el plazo "LA EMPRESA" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

DECIMA TERCERA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de enero del 2008.


DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES


C.P. LUIS FERNANDO FÉLIX GÁLVEZ


LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA
TESTIGO


ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
TESTIGO